

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL
“UNISARC”

RESOLUCIÓN NÚMERO 005
Febrero 10 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 177 DE OCTUBRE 19 DE 2009 QUE FIJA LAS NORMAS QUE RIGEN LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO”

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 020 del 18 de mayo de 2005 se expidió el reglamento de trabajos de grado para los programas de pregrado, modificado por la resolución 104 de Noviembre 22 de 2007, 047 de Junio 4 de 2008 107 de Julio 27 de 2009, 177 de octubre 19 de 2009.
2. Que mediante resolución No. 005 de febrero 20 de 2020 se modificaron algunos parámetros para la presentación y sustentación de los trabajos de grado de pregrado.
3. Que se hace necesario modificar algunos aspectos a la normativa que rige la presentación del trabajo de grado de pregrado de los programas de pregrado.
4. Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020, que dio origen al acta No. 005 de la misma fecha, estudió y aprobó la propuesta de modificación que regirá la presentación y sustentación de los trabajos de grado de los programas de pregrado.
5. Que es función del Consejo Académico expedir los estatutos y reglamentos de carácter académico (literal e, Art. 36 de los Estatutos).

RESUELVE

FIJAR las siguientes normas que regulan la presentación y sustentación de los trabajos de grado en pregrado.

TÍTULO 1. DEL MARCO CONCEPTUAL
CAPÍTULO 1. DE LA DEFINICIÓN, MODALIDADES Y FUENTES DE TEMÁTICAS DEL TRABAJO DE GRADO.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. Se entiende por trabajo de grado, el ejercicio de profundización que mediante la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades o a través de la generación de nuevo conocimiento, busca fortalecer las distintas competencias adquiridas durante el proceso de formación y así mismo, contribuir al análisis y solución creativa de una problemática relacionada con el objeto de estudio o campo de acción de la profesión.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO. Las alternativas de trabajo de grado son:

1. Trabajo de Investigación
2. Monografía
3. Pasantía Investigativa
4. Seminario Investigativo
5. Proyecto de innovación o de desarrollo empresarial
6. Desarrollo de un producto intermedio en un programa de postgrado
7. Artículo publicado en una revista indexada

1. **Trabajo de Investigación.** Es un ejercicio académico que busca que el estudiante aborde la solución a un problema, necesidad u oportunidad a través de la formulación y desarrollo de un proyecto que se ajuste a los métodos de investigación propios del saber específico.

2. **Monografía.** Es un trabajo de investigación formativo, escrito sobre un tema específico, en donde se desarrollan diversos niveles de profundidad descriptiva previo análisis crítico de las lecturas especializadas consultadas.

3. **Pasantía Investigativa.** Es el ejercicio teórico – práctico que se desarrolla producto de un problema, necesidad u oportunidad que encuentra un estudiante en una institución o entidad y lo lleva a diseñar un trabajo de investigación, en busca de diversas alternativas de solución y debe corresponder a las líneas y énfasis de la formación del estudiante

4. **Seminario Investigativo.** Es un ciclo de formación académica que desarrolla aspectos particulares de una temática, durante un tiempo determinado, en el cual los estudiantes de uno o varios programas se reúnen para desarrollar de manera conjunta una actividad investigativa de carácter formativo por medio de la cual se aborda un problema, necesidad u oportunidad subyacente al campo de formación del seminario.
5. **Proyecto de innovación o de desarrollo empresarial:** Ejercicio mediante el cual el estudiante aplica nuevas ideas, conceptos, productos y prácticas para contribuir al incremento de la competitividad, creación de empresas y a la generación de conocimientos y desarrollo tecnológico.
6. **Desarrollo de un producto intermedio en un programa de postgrado:** Es el resultado o resultados parciales de investigación, debidamente aprobados, que un estudiante logra como consecuencia de su participación activa en un programa de postgrado de la institución y que puede ser reconocido como trabajo de grado de su programa de pregrado.
7. **Artículo publicado en una revista indexada.** Es un documento cuyo objetivo es comunicar los resultados de una investigación científica o tecnológica, la revisión exhaustiva de una temática o la reflexión de ideas y debates en una revista indexada.

ARTÍCULO 3. FUENTES DE TEMÁTICAS DEL TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado puede partir de las líneas, programas o proyectos que han definido las diferentes facultades y que son liderados por los grupos y semilleros de investigación de la institución. Igualmente puede partir del interés del estudiante en profundizar en un tema que se aborde desde el objeto de estudio del programa al cual pertenece y para lo cual debe tener en cuenta la conveniencia del trabajo, es decir: para que sirve, la relevancia social, cual es el impacto de los resultados del trabajo y que implicaciones prácticas o teóricas tendría en el desarrollo científico y tecnológico y de innovación.

TÍTULO 2. ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO. El trabajo de grado incluye las siguientes etapas: inscripción, formulación y evaluación del anteproyecto, ejecución o desarrollo del trabajo de grado, evaluación y sustentación.

CAPÍTULO 1. DE LA INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

ARTÍCULO 4. La inscripción del trabajo de grado se realiza ante el director del programa o quien haga sus veces hasta el último mes del VIII período que curse el estudiante cuando son programas de duración de 10 semestres y hasta el VII para programas de 9 semestres.

ARTÍCULO 5. Para efectos de la inscripción del trabajo de grado, el estudiante deberá diligenciar el formulario respectivo, en el cual debe dejar expresa la modalidad, el tema, el problema a abordar, la justificación, el alcance, referencias, autores y el director (es) del trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1. Al formulario de inscripción se debe anexar los siguientes documentos: fotocopia del desprendible de pago de matrícula o carnet vigente, hoja de vida del director del trabajo de grado cuando no sea un docente de la institución.

PARÁGRAFO 2. El estudiante para la elección del tema o problema a considerar en su trabajo de grado, deberá consultar en primera instancia las líneas, programas y proyectos de investigación que oferta la facultad o el programa. En el caso que su decisión no se encuentre en la oferta institucional podrá elegir libremente el tema y acompañar su debida justificación.

PARAGRAFO 3. El trabajo de grado podrá ser presentado por uno (1) o máximo dos (2) estudiantes, de acuerdo con la cobertura conceptual y social del mismo, previo visto bueno del director del trabajo de grado.

ARTÍCULO 6. El director del programa efectuará análisis de la propuesta del trabajo de grado conjuntamente con el Comité de Investigaciones y de Proyección Social de la Facultad, dando respuesta al estudiante en la primera semana de inicio del calendario académico siguiente a la fecha de inscripción.

PARÁGRAFO 1. El estudiante podrá inscribir su trabajo de grado en cualquier período académico del desarrollo de su programa y será el director del programa y el comité de Investigaciones y de proyección Social de la Facultad, los encargados de evaluar las competencias que tiene el estudiante para abordar el trabajo de grado propuesto.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes a quienes no se les apruebe la inscripción del proyecto tendrán máximo dos semanas a partir de la respuesta del director de

programa para efectuar los ajustes o formular un nuevo proyecto. De no cumplir con este tiempo tendrá que esperar el período de inscripción siguiente.

ARTÍCULO 7. DEL DIRECTOR (ES) DEL TRABAJO DE GRADO. El director del trabajo de grado es la persona o personas que apoyan, acompañan y asesoran al estudiante en su trabajo de grado.

Para ser director del trabajo de grado se requiere:

- Preferiblemente ser docente de Unisarc, en un área relacionada con el tema del trabajo de grado.
- Tener formación profesional en el área y experiencia que le permita ofrecer al estudiante la dirección apropiada para la ejecución del trabajo de grado.

Son funciones del director de trabajo de grado:

- Definir, de común acuerdo con los estudiantes, el horario de asesorías.
- Motivar, orientar y asesorar al estudiante en la ejecución de su trabajo.
- Asesorar el desarrollo del trabajo de grado en cada una de sus etapas.
- Velar por el cumplimiento del plan de actividades e informar oportunamente al Director del Programa sobre las dificultades surgidas en el desarrollo del trabajo de grado.
- Llegar a acuerdos con el Jurado, frente al proyecto, antes de hacer la comunicación oficial autorizando la sustentación.
- Velar porque el estudiante conozca y aplique la reglamentación que sobre trabajos de grado esté vigente en la Institución.
- Participar en todas las actividades relacionadas evaluación y sustentación del trabajo de grado.
- Firmar el acta de sustentación y aprobación del trabajo de grado

PARÁGRAFO No podrán ser directores de trabajos de grado, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de un estudiante que adelante

trabajo de grado.

CAPÍTULO 2. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO.

ARTÍCULO 8. EL ANTEPROYECTO. Es la propuesta de proyecto donde son trazadas o esbozadas las líneas fundamentales que se pretenden desarrollar en el proyecto (diseño o planificación) y debe contener los siguientes aspectos:

- Título
- Autores
- Director(es)
- El problema de investigación
- Justificación
- Objetivos
- Alcances y limitaciones
- Antecedentes
- Metodología
- Cronograma
- Presupuesto
- Bibliografía

Los estudiantes disponen de un plazo máximo de dos semanas a partir de la respuesta dada sobre la inscripción de su trabajo de grado para formular el anteproyecto al director del trabajo de grado y recibir de este su aprobación.

PARÁGRAFO. El director(es) del trabajo de grado en un plazo máximo de 2 semanas de entregado el anteproyecto por parte del estudiante deberá informar por escrito a los estudiantes y a la dirección del programa con copia al Centro de Investigaciones y a Registro y Control Académico, la aprobación del anteproyecto indicando:

- Nombre del proyecto
- El problema u oportunidad
- objetivo general y específicos
- cronograma
- Nombre de los estudiantes
- Director(es)

CAPITULO 3. EJECUCIÓN O DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO.

ARTÍCULO 9. Es el comienzo real de la implementación del anteproyecto. El director(es) deberá tener constante comunicación con el estudiante(es) y estar al tanto del desarrollo y de los problemas que obstaculizan el proyecto.

ARTÍCULO 10. El estudiante que durante el desarrollo de su programa de estudios haya recibido aprobación del anteproyecto de su trabajo de grado dispone hasta de un (1) período académico adicional finalizado su plan de estudios, para la ejecución y sustentación del mismo.

ARTÍCULO 11. El estudiante que al terminar su plan de estudios no haya recibido aprobación de su anteproyecto de su trabajo de grado deberá matricularse nuevamente y pagar el valor correspondiente para abordarlo. Esta matrícula cubrirá el período de inscripción y hasta un semestre académico adicional para la ejecución y sustentación del mismo.

ARTÍCULO 12. Los estudiantes cuyo trabajo de grado estén vinculado a líneas, programas, proyectos o grupos de investigación y que requieran de tiempo adicional al planteado en el artículo 10 de este reglamento, podrán solicitar al Consejo Académico a través del director del trabajo, dicha ampliación y éste decidirá si es o no válida la solicitud.

ARTÍCULO 13. En caso de necesidad de cambios o ajustes (objetivos, títulos, metodología, problema, etc.) dentro del alcance del proyecto, el director(es) del trabajo de grado, sustentará ante el director del programa dicho cambio.

ARTÍCULO 14. La ejecución del proyecto termina con la presentación del informe final por parte del estudiante(s) al director(es) del trabajo de grado, quien es el responsable de determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ARTÍCULO 15. El informe final debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- Título
- Autores
- Resumen (en español e inglés)
- Palabras claves (en español e inglés)
- Introducción
- Antecedentes
- Problema
- Justificación
- Objetivos general y específicos

- Alcance o límites del trabajo
- Marco teórico
- Marco referencial
- Materiales y Métodos
- Análisis y discusión de resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía

PARÁGRAFO 1. El abstract, debe tener revisión previa del idioma y construcción rigurosa del contenido

PARÁGRAFO 2. La presentación del trabajo de grado y su informe final deberán ajustarse a lo establecido por la normatividad existente para tal efecto y que sea recomendada por el programa.

PARÁGRAFO 3. el informe final debe presentarse durante el término señalado en el cronograma del proyecto aprobado por el director.

ARTÍCULO 16. Una vez determinado el cumplimiento de los objetivos del proyecto por parte del estudiante(s), el director(es) del trabajo de grado solicitará a la dirección del programa respectivo el nombramiento del jurado, anexando copia del informe final.

PARÁGRAFO. La solicitud del nombramiento de jurado por parte del director(es), no significa aprobación, en consideración que el director(es) es parte del jurado en la etapa de evaluación y sustentación.

ARTÍCULO 17. El director del programa dispondrá de dos (2) semanas para nombrar el jurado y remitirle el documento.

ARTÍCULO 18. El jurado está compuesto por el director del trabajo de grado y un profesional experto en el tema.

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 19. El trabajo y su sustentación conforman una sola unidad evaluativa. El trabajo de grado será evaluado con relación a:

- Sujeción a los objetivos y normas establecidas para los trabajos de grado en el presente Reglamento.
- La coherencia, sintaxis, semántica y ortografía.
- La estructura metodológica del mismo.
- La fundamentación bibliográfica sobre la cual se apoya.
- El análisis de los resultados.
- Conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 20. El jurado en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario estudia el informe final y sugiere los ajustes que debe tener el mismo; comunicando a los estudiantes, a través del director del trabajo de grado, la decisión tomada.

Una vez hechos los ajustes por parte de los estudiantes, éstos entregan al director del trabajo de grado el documento final, quien verifica la atención hecha por los estudiantes a las sugerencias del jurado y solicita la sustentación del trabajo.

PARÁGRAFO. El estudiante no debe tener contacto o presionar al jurado en el lapso de tiempo con que cuenta el mismo para efectuar el proceso de evaluación

ARTÍCULO 21. La evaluación final del trabajo será efectuada una vez se haya realizado la sustentación del mismo, lo cual implica la socialización ante el jurado y personas interesadas en el tema, con el propósito de:

- Socializar con la comunidad educativa interesada y con el jurado los resultados del trabajo de grado.
- Divulgar la producción intelectual.
- Someter a valoración, los resultados del trabajo.

PARÁGRAFO. El director de programa fija la fecha y cursa invitación para la sustentación pública del trabajo.

ARTÍCULO 22. El jurado evalúa el trabajo de grado con las siguientes menciones:

- **Reprobado.** Cuando no se cumplen según concepto del jurado los objetivos y ajustes propuestos

- **Aprobado.** Cuando se consideran cumplidos los objetivos propuestos y los requerimientos metodológicos correspondientes a las actividades previstas en el anteproyecto.
- **Notable.** Cuando se presenten aportes significativos de esfuerzo, innovación e investigación por parte del o los estudiantes, respecto del tema tratado.
- **Sobresaliente.** Si el trabajo de grado presenta elementos de originalidad en cuanto a tratamiento del tema, resultados obtenidos, aportes innovadores a la disciplina en referencia.
- **Laureado.** Si el trabajo de grado, ajustándose a todos los requerimientos metodológicos de la investigación científica, proporciona aportes sustanciales para el desarrollo del conocimiento de la disciplina correspondiente.

ARTÍCULO 23. Después de la sustentación, el jurado delibera levanta acta escrita dirigida al director del programa donde establece la calificación respectiva. Del acta o informe escrito, debidamente firmada por cada uno de los jurados, se hará llegar copia al Centro de Investigaciones y al Centro de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 24. Una vez sustentado el trabajo de grado, los estudiantes entregan a la dirección del programa el original impreso y una copia magnética en formato adoptado por la institución y en español e inglés el resumen del trabajo.

El director del programa será el encargado de remitir la copia del trabajo impreso y en medio magnético al Centro de Documentación de la institución y el resumen en español e inglés a la Dirección de Investigaciones.

TÍTULO 3. DE LOS DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO 1. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25. Son deberes de los estudiantes vinculados a un trabajo de grado:

- Cumplir con el presente reglamento.

- Matricular financiera y académicamente el proyecto de grado en caso de inscripción posterior a la terminación del plan de estudios respectivo.
- Cumplir con el plan de actividades acordado con el director de trabajo de grado y con las asesorías solicitadas.
- Informar por escrito y en forma oportuna al director del programa sobre los inconvenientes encontrados en el desarrollo del trabajo de grado.
- Sustentar el trabajo de grado, una vez terminado.
- Participar en la divulgación de los resultados dentro de los principios éticos y de las condiciones establecidas para cada trabajo de grado en particular.

CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26. Son derechos de los estudiantes vinculados a los trabajos de grado:

- Contar con asesoría académica y administrativa.
- Tener acceso a los apoyos físicos disponibles en la institución, previo acuerdo del director del trabajo de grado, la Dirección del Programa y la Vicerrectoría Académica.
- Poseer la autoría intelectual derivada de su producción en las condiciones que establezca el director del trabajo de grado y la reglamentación vigente sobre derechos de autor.
- Recibir, de forma oportuna, atención y respuesta a sus inquietudes o solicitudes de tipo académico, en el desarrollo de su trabajo de grado.
- Tendrá derechos morales y patrimoniales sobre la producción que realice personalmente o con la participación del director, según lo regulado por el estatuto sobre propiedad intelectual y derechos de autor de Unisarc.

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE AUTOR. El uso, duplicación, publicación y presentación pública de un trabajo de grado o parte de él, estará supeditado en todo caso, a las normas y directrices legales que sobre derechos de autor estén vigentes.

PARÁGRAFO. Los derechos de autoría, coautoría, colaboración u obra colectiva, se harán constar en acta que debe ser suscrita por los participantes al momento de la presentación de la inscripción.

ARTÍCULO 28. DIFUSIÓN. La Vicerrectoría Académica es la encargada de la difusión, publicación y comunicación del presente reglamento, además es responsable del proceso pedagógico dirigido a la población estudiantil.

ARTÍCULO 29: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de esta fecha y deroga la resolución No. 177 de octubre 19 de 2020 y las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Rosa de Cabal, el día diez (10) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Original Firmado

Original Firmado

ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA
Presidente

CESAR AUGUSTO ARROYAVE GIL
Secretario